



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Pasado á Informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales y del Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón decretada por V. S. en 22 de Diciembre último, ha emitido con fecha 26 de Enero último el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales y del Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón, decretada por el Gobernador civil de Murcia con fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado.

Resulta de los antecedentes que gira una visita de inspección á la Administración municipal del expresado pueblo, aparecen de la Memoria del Gobernador, entre otros, los siguientes cargos: que examinado el libro de actas de arqueo, se nota que la última legalizada por los cuerdantes tiene la fecha de 31 de Agosto del año pasado, puesto que si á continuación se encuentran extendidos otros con fechas 30 de Septiembre y 31 de Octubre, la primera sólo se halla autorizada por el Contador, y la segunda no tiene firma ninguna; que para proceder al reparto de fondos de la Baja municipal, se mandó abrir, lo cual tuvo lugar con una sola llave, que obraba en poder del Depositario, no contentando la Caja cantidad ni documento alguno, manifestando el expresado funcionario que tenía entregada la suma que debía de haber para gastos de la Corporación, por orden del Presidente, y en virtud de obediencia, á pesar de no

haber entregado documento legal que acreditara la salida de Caja, y sólo con la promesa de que en su día serían legalizadas las operaciones; que en los libros de contabilidad se notan grandes irregularidades, no habiendo verificado el Depositario de fondos municipales todas las operaciones de ingresos y pagos, pues que en parte han corrido á cargo del vecino Don José Muñoz, que realiza la recaudación del impuesto de consumos, sin que tuviera éste más nombramiento y autorización legal que la verbal del Alcalde; que existen expedidos á favor de D. José Muñoz dos libramientos por valor de 1.092 pesetas 87 céntimos por el concepto de 3 por 100 de conducción de caudales del cupo de consumos, cuyos libramientos no tienen justificación alguna del acuerdo del Municipio que acredite haberse nombrado á dicho señor conductor de caudales á la capital de la provincia, careciendo otros libramientos de las firmas del Alcalde y Contador, número de orden, concepto y fecha, sin que en los libros de contabilidad haya asiento ninguno que concuerde con dichos libramientos, obrando, además, en poder del repetido Sr. Muñoz, nóminas que carecen de libramiento alguno; que no existe inventario de los documentos que se custodian en el Archivo municipal; que los libros de actas de sesiones del Ayuntamiento de los años 1891 y 92 si bien están en el papel correspondiente, carecen de sello del Municipio, rúbrica del Alcalde y firmas de Concejales, y el de 1893 lo constituyen tres cuadernos de papel común de hilo, en los que también se notan los señalados defectos, apareciendo solamente extendidas en pliegos sueltos del sello de 11.ª clase las actas desde el 3 de Enero hasta el 25 de Marzo siguiente; que del presupuesto de 1891-92 se han satisfecho 2.808 pesetas por el servicio de limpieza pública, sin que aparezca expediente alguno de subasta ni nombramiento para dicho servicio hecho por el Ayuntamiento á favor de los perceptores; que también se ha hecho un gasto de 4.721 pesetas 10 céntimos por el concepto de 3 por 100 de conducción de caudales, sin que exista acuerdo de la Corporación nombrando Comisionados; que en el período de ampliación del mismo presupuesto se figuran los gastos de comisión á Murcia para gestionar sobre montes, sin que exista acuerdo del Muni-

cipio; otro gasto de 2.500 pesetas para reparación del camino vecinal que conduce á la playa resulta defectuoso, por no haberse cumplido con todas las formalidades legales; otro de 2.000 pesetas para arreglo de las casas que el Ayuntamiento posee en el sitio de Caleño, igualmente defectuoso; que en el período ordinario de 1892 aparece un gasto de 6.846 pesetas por compra de terrenos para matadero público, sin que conste la tasación pericial ni la tramitación del expediente; otro de 1.986 pesetas por instrumentos para la banda de la música municipal, sin que exista expedientes de subasta; otro de 1.322 pesetas 97 céntimos sin las formalidades de subasta ni tramitación del expediente por tubería de hierro para la conducción de aguas potables á las Casas Consistoriales, y por conducción de caudales á la capital resultan otros libramientos por valor de 780 pesetas, los cuales carecen del certificado en que el Ayuntamiento acordara la remisión de fondos y designara conductor; que sin haber sido aprobada por la Hacienda la subasta para el arrendamiento del impuesto de consumos, y acordado por el Ayuntamiento recaudarlo por Administración hasta la celebración de nuevo remate la Alcaldía suspendió el acuerdo y celebró un contrato privado con el rematante en el ejercicio anterior, impidiendo que la Comisión designada por el Municipio practicara los correspondientes aforos, por lo que varios Concejales acudieron en queja contra el proceder de la Alcaldía, continuando el rematante recaudando el impuesto de consumos, siendo deudor á los fondos municipales de 10.431 pesetas 92 céntimos por el ejercicio económico pasado; que los libros de actas de la Junta municipal carecen de la sesión de constitución, y muchas de ellas están, así como los impresos, sin reintegrar, y la última del año 1893, sin las firmas de los concurrentes, no existiendo los expedientes para el sorteo de los individuos que han de componer las juntas municipales; que no existe libros de actas de la Junta local de primera enseñanza, ni se lleva libro de providencias sobre multas; que no existe Farmacéutico municipal, suministrándose las medicinas por el Ayuntamiento, sin que haga relación de las familias pobres á este efecto; que en los expedientes de reemplazo de 1891, 1892 y 1893 se nota la falta de reintegro,

y firmas de Concejales en los del 91 y corrientes.

Terminada la visita de inspección, fué convocada la Corporación á la sesión extraordinaria que prescribe el reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, en la que por el Alcalde se solicitó se diera lectura de los descargos, como así se verificó, que hicieron suyos los Concejales Sres. Delgado, Zamora, José García y Granados, manifestándose por D. Ginés José Paredes que varias veces había hecho constar su disconformidad con los procederes seguidos.

En vista de cuanto resulta del expediente, el Gobernador, por providencia de 22 de Diciembre del año pasado, acordó suspender en el ejercicio de sus cargos de Concejales á los Sres. D. Donato Granados, D. Pedro García, D. Ginés Granados, D. José Castroverde, D. Antonio Zamora, D. Antonio Monche, D. Teodoro Delgado y D. Ginés García Carvajal, haciéndola extensiva al Secretario de la Corporación, D. Agustín Valdivieso, por la falta de formalidad en la documentación que ha tenido á su cargo, y amonestar severamente á los demás Concejales para que en lo sucesivo procuren encauzar la marcha administrativa de aquel Ayuntamiento, debiendo dar cuenta á aquel Gobierno de las medidas que para ello adopten.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que procede aprobar la expresada providencia del Gobernador de Murcia y ordenar al mismo instruya expediente separado respecto al Secretario del Ayuntamiento, con audiencia del interesado.

Con posterioridad se ha unido al expediente un recurso de alzada suscrito por seis de los Concejales suspensos, interesando de V. E. deje sin efecto la suspensión indicada, reintegrándoles en sus puestos que venían desempeñando.

Considerando que de los cargos formulados, los que revisten mayor gravedad, y quizá caracteres de delito, son aquéllos que se refieren á los acuerdos relativos al cargo del 3 por 100 por la conducción de caudales, al pago del arreglo de las casas de Caleño, los de la adquisición de tubería de hierro sin subasta y al pago del instrumental para la banda de música:

Considerando que de estos cargos son responsables los Concejales que figuran en las actas tomando los expresados acuer-

dos, los cuales, por ello, se han hecho acreedores al mayor correctivo que autoriza la ley Municipal.

Considerando que por la certificación que obra al folio 88 del expediente se acredita que los Concejales á que se refiere el considerando anterior son los Sres. Don Donato Granados, D. Pedro García, Don Ginés Granados, D. José Castroverde, Don Antonio Zamora, D. Antonio Monche, Don Teodoro Delgado, D. Ginés José García Carvajal y D. José Antonio Sicilia:

Considerando que, aunque los demás cargos no revisten tanta gravedad, sin embargo, revelan un abandono y negligencia indisculpable en la Administración municipal del expresado pueblo, del cual son responsables todos los Concejales:

Considerando que los Concejales sus puestos no han desvirtuado en lo más mínimo documentalmente los cargos que del expediente resultan contra ellos:

Considerando que, según prescribe el artículo 124 de la vigente ley Municipal, el Gobernador, mediando causa grave, puede suspender y destituir á los Secretarios del Ayuntamiento, dando parte al Gobierno, quien, á instancia ó con audiencia del Secretario destituido ó suspenso, y oyendo á este Concejo, adoptará la resolución que estime oportuna:

Considerando que no habiéndose dado audiencia en el presente expediente al Secretario suspenso, no puede sobre este particular, dictarse por el Gobierno una resolución definitiva:

Considerando que en el escrito de alzada se hace la denuncia de que el ex Concejel nombrando con carácter interino, D. Nicolas Delgado, está procesado y pendiente la causa de vista y fallo ante la Audiencia provincial; que D. Ginés María Vivancos no tiene capacidad para desempeñar interinamente tal cargo, así como que el Depositario del Ayuntamiento, nombrado también interino, ha hecho un considerable desfallo en arcas municipales;

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión impuesta por el Gobernador de Murcia á los Concejales Sres. Donato y D. Luis Granados, D. Pedro García, D. José Castroverde, D. Antonio Zamora, D. Antonio Monche, D. Teodoro Delgado, D. Ginés José García Carvajal, así como imponerla á D. José Antonio Sicilia, que tomó parte en los acuerdos á que se refiere el considerando primero, según las certificaciones que obran al folio 88 del expediente, pasando los antecedentes á los Tribunales.

2.º Apercibir á los demás Concejales por negligencia y abandono.

3.º Ordenar al Gobernador depure el grado de certeza que tenga la denuncia que los Concejales reclamantes hacen en su recurso de alzada.

Y 4.º Ordenar al Gobernador de Murcia instruya expediente separado respecto al Secretario del Ayuntamiento, á fin de que pueda exigirse á este funcionario la responsabilidad por su abandono y des-cuido en el desempeño de su cargo que pueda corresponderle.

Y conformándose S. M. el REY que Dios guarde, y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1894.

LÓPEZ PUIGCERVERA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

(Gaceta 6 Febrero 1894.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del tercer trimestre del actual año económico por repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia de que de no verificarlo, y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la ley vigente.

Madrid 5 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

AYUNTAMIENTOS

Cobeña

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 990 pesetas, cobradas del Municipio por trimestres vencidos, por la asistencia á unas 12 familias que figuran en la Beneficencia, y 1.010 pesetas que cobrará, por meses vencidos, de los vecinos pudientes.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El pueblo es sano y de abundantes aguas, dista 25 kilómetros de Madrid, y hay dos coches diarios que quedan á unos tres kilómetros de esta localidad.

Cobeña 13 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Francisco Sivit.

Madarcos

A los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1892 á 93, las que se hallan en la Secretaría para que el vecino que lo crea conveniente pueda examinarlas y exponer las reclamaciones que sean procedentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público para la inteligencia del vecindario.

Madarcos 3 de Febrero de 1894.—El Regidor encargado, Remigio Martín.

Valdaracete

Las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondiente al ejercicio económico de 1892 á 93, fijadas definitiva-

mente por el Ayuntamiento, se tienen de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría, según dispone el art. 161 de la ley, para que los vecinos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Valdaracete 1.º de Febrero de 1894.—El Alcalde, Deogracias Pitarte.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Carmen Cedron y Rivera, natural de Aday, Lugo, de treinta y cinco años de edad, soltera, que habitó en esta Corte, calle del Divino Pastor, número 23, piso cuarto, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra la misma se instruye por lesiones á Manuela Blanco Campa; apercibiéndola de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la repetida Carmen Cedron y Rivera, y siendo hallada, la conduzcan á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Madrid á 3 de Febrero de 1894.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Perina Hidalgo, de sesenta y dos años, hijo de José y María, casado con Rosa Macías, natural de Morales de Toro, partido y provincia de Zamora, que tenía su domicilio en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 99, patio, estatura un metro 655 milímetros, peso 69 kilogramos, dimensiones de las manos 21 centímetros de largo por 12 de ancho, la de los pies 30 por 22, color de los ojos castaños, pelo canoso, sin cicatrices, rostro moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y su Sala Audiencia, con el fin de notificarle el auto de conclusión de sumario, dictado en causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, civiles y militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, ó Cárcel del partido

de referido procesado, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 1.º de Febrero de 1894.—Manuel Romero González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa, de Colmenar Viejo, y su partido, en cumplimiento á una cédula de la Ilma. Audiencia provincial de Madrid, dimanada de la causa criminal incoada por homicidio, contra Sotero de Lema Vadela y otros, se cita á Santiago Hernán López, vecino que fué de Cerceda, en el distrito del Bolo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en los días 2 y 3 de Marzo próximo, y hora de las doce y media de su tarde, comparezca en el Palacio de Justicia, y local donde la Sección cuarta de dicha Audiencia celebra sus sesiones, á declarar como testigo en el auto del juicio oral de referida causa; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 1.º de Febrero de 1894.—Manuel Romero González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. José Martínez Marín, Juez de instrucción del partido de San Lorenzo del Escorial.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á D. Ramón Bravo Bretagne, natural de Puerto Real y vecino de Madrid, de veinticinco años de edad, casado, desante, estatura alta, color moreno, con poco bigote, y sordo, que estaba domiciliado en el paseo de Luchana, número 37, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, á la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por hurto de un reloj; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la Cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 3 de Febrero de 1894.—José Martínez.—Por su mandado, Gonzalo Moreno.

BILBAO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa en providencia de este día, se cita á D. Ricardo Medina, empleado que ha sido en la Administración especial de Hacienda de esta provincia que luego fué trasladado á la de Madrid, cuyo paradero se ignora, para que dentro de ocho días, comparezca en el Juzgado de instrucción de esta villa, sito en el piso primero de la casa Audiencia en la calle de Doña María Muñoz, á prestar declaración como testigo en causa sobre sustracción de cédulas personales cuando estaban á cargo del Agente Don Manuel Geijo; haciéndole entender que tiene obligación de acudir á este llamamiento bajo la multa de 5 á 25 pesetas.

Bilbao 24 de Enero de 1894.—El Escribano por Encise, Antonio Sancho.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Escalafón general de los empleados de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, rectificado en el día de la fecha y que se publica en cumplimiento de la regla 14 del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1892 (1)

Número en la clase	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	NATURALEZA		EDAD	Antigüedad determinada por el tiempo efectivo de servicios prestados						DESTINOS	OBSERVACIONES	
		LOCALIDAD	PROVINCIA		Años	En el empleo			En la Administración del Estado				
						Años	Meses	Días	Años	Meses			Días
45	D. Gregorio Benito Suárez.....	Palazuelos de Vedija.....	Valladolid.....	36	2	4	17	3	9	20			
46	Mariano Moreno Roca.....	Murcia.....	Murcia.....	37	2	4	17	2	4	17			
47	Federico Villalba y Diaz.....	Madrid.....	Madrid.....	20	2	4	11	2	4	11			
48	Antonio Pujol Veces.....	Luna.....	Zaragoza.....	37	2	4	8	2	4	8			
49	Francisco Gutiérrez García.....	Gualchos.....	Granada.....	29	2	4	6	2	4	6		Tiene 29 años, 10 meses y 16 días de edad.	
50	Angel García Morales.....	Piedrahita.....	Avila.....	21	2	4	6	2	4	6		Tiene 21 años, 7 meses y 26 días de edad.	
51	Lorenzo Gómez Quintero y Calé..	Madrid.....	Madrid.....	21	2	8	29	2	8	29		Tiene 21 años, 8 meses y 25 días de edad.	
52	Ramón Ruiz Gutiérrez.....	Málaga.....	Málaga.....	20	2	8	29	2	8	29		Tiene 20 años, un mes y 2 días de edad.	
53	Eduardo Molina y Martín.....	Mombeltrán.....	Avila.....	28	2	3	26	2	3	26			
54	Luis Raceti y Corchado.....	San Juan de Puerto Rico.....	Puerto Rico.....	28	2	3	26	2	3	26			
55	Augusto Rico y Megina.....	San Fernando.....	Cádiz.....	24	2	2	5	2	5	5			
56	Salustiano Urroz y Llorente.....	Teruel.....	Teruel.....	26	2	1	23	2	5	11			
57	Crescenciano de Sarrión y Díaz de Herrera.....	Palma de Mallorca.....	Baleares.....	27	2	1	16	2	3	24			
58	José A. Poggi Dominguez.....	La Laguna.....	Canarias.....	31	2	1	11	2	1	11			
59	Miguel Gómez Cano.....	Madrid.....	Madrid.....	22	1	11	21	1	11	21			
60	Carlos Revengo Alzamora.....	Valencia.....	Valencia.....	32	1	14	14	1	11	14			
61	Dionisio Iniesta Parrilla.....	Pedroñeras.....	Cuenca.....	38	1	11	4	1	11	4			
62	Luis Rubio y Ganga.....	Elohe.....	Alicante.....	28	1	10	16	1	10	16			
63	Juan Antonio Herráez López.....	Albacete.....	Albacete.....	38	1	9	3	1	9	3			
64	Claudio Diaz Argüelles.....	Cangas de Tineo.....	Oviedo.....	34	1	8	4	1	8	4			
65	José Almendáriz y García.....	Ocaña.....	Toledo.....	49	1	7	4	1	7	4		Clasificado con arreglo á la Real orden de 28 de Febrero de 1893, dictada en el expediente de reclamación de Don Indalecio Martínez Alcubilla.	
66	Julio Queimadelos Piñeiro.....	Salvatierra.....	Pontevedra.....	26	1	6	9	1	6	9			
67	José García Sáez.....	Nájera.....	Logroño.....	40	1	6	7	1	6	7			
68	Juan Bautista Cavanillas Arrazola.....	Madrid.....	Madrid.....	23	1	4	20	2	6	9			
69	Juan Diaz Fernández Cueva.....	Burgos.....	Burgos.....	29	1	4	16	1	4	16			
70	Adolfo Uastro Carpintero.....	Cortegada.....	Orense.....	33	1	3	11	1	3	11			
71	Dionisio Tamayo Quesada.....	Almería.....	Almería.....	29	1	2	27	3	1	29		Clasificado con arreglo á la Real orden de 28 de Febrero de 1893, recaída en el expediente de reclamación de Don Indalecio Martínez Aloubilla.	
72	Juan Cobos Zas.....	San Pedro de Visma.....	Coruña.....	42	1	1	5	1	1	5			
73	Higinio García de Albornoz.....	Orihuela.....	Alicante.....	24		11	17	1	1	4			
74	José Jimeno Abril.....	Murcia.....	Murcia.....	45		11	17		11	17			
75	Leopoldo Carrión y Enriquez.....	Córdoba.....	Córdoba.....	39		11	10		11	10		Clasificado con arreglo á la Real orden de 28 de Febrero de 1893, dictada en el expediente de reclamación de Don Eduardo Crespo y de Galvez.	
76	Eusebio Jerez y Sainz.....	Madrid.....	Madrid.....	43		8	2		8	2			
77	Lino José María Salto.....	Rozalen del Monte.....	Cuenca.....	28		7	29		7	29			
78	Francisco Gómez de la Torre y Fernández.....	Arévalo.....	Avila.....	55		7	12		7	12			
79	Miguel Valcayo y Rojo.....	Colmenar Viejo.....	Madrid.....	30		7	7	4	2	27			
80	Manuel Garuelo Méndez.....	Cacabelos.....	León.....	41		4	29	2	7	1			
81	Juan Antonio Salido y Rodríguez.....	Vélez Málaga.....	Málaga.....	29		4	27	1	8	24			
82	Julián Piqueras y Martín.....	Toledo.....	Toledo.....	19		4	23		4	23			
83	Carlos Carrillo de Albornoz y García.....	Jaén.....	Jaén.....	47		3	24		11	10			
84	Enrique Moreno Sáenz.....	Duroa.....	Guadalajara.....	30		2	15		2	15			
85	Juan de Soto y Cortina.....	Tuy.....	Pontevedra.....	50		1	10	7	3	9			
86	Ramón Ruiz Casal.....	Cercubión.....	Coruña.....	49		1	8		1	8			
Aspirantes de segunda clase á Oficial de Administración civil													
ACTIVOS													
1	D. Ricardo Mediano y Gil (en comisión).....	Madrid.....	Madrid.....	30		8	6	1	26	Gobierno civil de la provincia de Madrid.....	Ha ejercido el empleo de Aspirante de primera clase á Oficial durante 4 meses y 20 días.		
2	Atanasio Porras Alonso.....	Fuencaliente.....	Burgos.....	31		11	26		11	26	Idem.....		
3	Pedro Cuevas Ruiz.....	Madrid.....	Madrid.....	33		11	15		11	15	Idem.....		
4	José María Rubio.....	Navalvillar de Pela.....	Badajoz.....	43		10	27		10	27	Idem.....		
5	Antonio Martínez Alvarez.....	Madrid.....	Madrid.....	23		8	27		8	27	Idem.....		
6	Juan Zamora y Diaz.....										Escritor de la Delegación especial del Gobierno en la isla de Menorca.....		
CESANTES													
1	D. Gabriel Sotes Fuxá.....	Mahón.....	Baleares.....	36	6	2	8	6	2	8			
2	Pedro Orfila Fuster.....	Idem.....	Idem.....	39	4	1	28	6	10	1			
3	José González del Valle y Romero.....	Sevilla.....	Sevilla.....	19	2	7	8	2	7	8			
4	Alfredo Santana Pérez.....	Las Palmas.....	Canarias.....	28	2	3	14	3	2	28			
5	Juan Sánchez Merás.....	Véjer.....	Cádiz.....	27	1	6	29	1	6	29			
6	Pedro Pérez Castillejos.....	Peralsa.....	Navarra.....	34	1	1	17	1	1	17			
7	Mariano Luengo Varea.....	Trujillo.....	Cáceres.....	22		9	1		9	1			
8	José María Bremón y Villalonga.....	Madrid.....	Madrid.....	19		2	22		4	19			

(Se continuará)

(1) Véase el Boletín de ayer.

MINISTERIO DE FOMENTO

INSTRUCCIONES

PARA EL INGRESO EN LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS (1)

Otras aplicaciones del estudio del calor á los fenómenos naturales y á la industria.—Nociones acerca del calor terrestre y del calor solar.—Pirheliómetro.—Calor desarrollado en la combustión.—Calor animal.—Máquinas térmicas: idea general sobre las mismas.—Caldeo de edificios.—Ventilación.

FOTOLÓGIA

Su objeto.—Hipótesis sobre la naturaleza de la luz.—Cuerpos luminosos é iluminados: sombra, penumbra.—Métodos para determinar la velocidad de la luz.—Propagación rectilínea.—Principio de Huyghens.—Intensidad de la luz: ensayos fotométricos.—Reflexión de la luz: sus leyes, explicación de este fenómeno.—Espejos: su división.—Determinación de las imágenes en las diferentes clases de espejos: fórmulas relativas á la misma.—Cáusticas producidas por la aberración de esfericidad en los espejos esféricos cóncavos: determinación de sus puntos.—Refracción sencilla: sus leyes y explicación.—Índices de refracción: potencia refractiva y refringente de las diversas sustancias.—Angulo límite: reflexión total: espejismo.—Refracción de la luz á través de los prismas.—Angulo de desviación.—Determinación del ángulo de mínima desviación.—Investigación del índice de refracción en los sólidos, líquidos y gases.—Lentes: su clasificación.—Determinación de las imágenes en las diferentes clases de lentes: fórmulas relativas á la misma.—Cáusticas producidas por la aberración de refrangibilidad.—Dispersión de la luz á través de los prismas y lentes.—Acromatismo.—Espectroscopio.—Propiedades térmicas y químicas del espectro solar y del de otros cuerpos luminosos.—Rayas del espectro: conclusiones que del análisis espectral se deducen sobre la constitución físico-química de los cuerpos luminosos.—Actinómetro.—Fosforescencia y fluorescencia.—Fosforoscopia de Duboscq.—Calorescencia.—Fotoquímica.—Fotografía.

Instrumentos sencillos de óptica.—Idem compuestos.—Claridad y aumento de los mismos.—Anteojos.—Microscopios.—Telescopios: su descripción y usos.—Interferencia luminosa.—Procedimientos para obtenerla.—Explicación de este fenómeno en la hipótesis de las ondulaciones.—Difracción luminosa: su explicación.—Anillos de Newton: métodos para determinar su espesor: fórmula que expresa éste: su discusión.

Refracción doble.—Cristales birrefringentes de uno y de dos ejes ópticos.—Imagen ordinaria y extraordinaria.—Leyes de la doble refracción.—Explicación de este fenómeno.—Cristales positivos y negativos.—Determinación de la disección de los rayos ordinario y extraordinario en los cristales birrefringentes.

Polarización de la luz por reflexión y refracción: sus leyes y explicación.—Fenómenos de interferencia en los cristales uniaxiales y biaxiales: su explicación.—Polarización rotatoria.—Explicación de este fenómeno.—Sacarimetría.

ELECTROLOGÍA

Su objeto y división.—Desarrollo si-

(1) Véase el *Boletín* de ayer.

multáneo de dos estados eléctricos antagonistas.—Hipótesis sobre la naturaleza de la electricidad.

Electrostática.—Leyes que rigen las atracciones y repulsiones eléctricas.—Potencial eléctrico.—Distribución de la carga eléctrica.—Tensión máxima en las puntas.—Influencia eléctrica; su teoría.—Electroscopio.—Aplicación de la teoría de la influencia á la explicación de los movimientos producidos por las atracciones y repulsiones eléctricas.—Máquinas electrostáticas de frotamiento y de influencia; su descripción, teoría y efectos.—Condensadores eléctricos; su teoría, descripción de diferentes tipos y efectos que con ellos se obtienen.—Electrómetro condensador.—Fenómenos electro-capilares.

Electrocinética.—Descarga, chispa y corriente eléctrica.—Fuerza electromotriz, resistencia eléctrica, intensidad de la corriente.—Leyes relativas á la corriente eléctrica.—Efectos que la misma produce.—Electrolisis.—Leyes de Faraday y Becquerel.—Para voltáico.—Aplicaciones á la galvanoplastia y al depósito de los metales.

Magnetismo.—Propiedades de los imanes.—Ley de las acciones magnéticas.—Hipótesis sobre la naturaleza del magnetismo.—Procedimientos de imanación.—Acción de la tierra.—Fenómenos diamagnéticos.

Electromagnetismo y electrodinámica.—Experimento de Oersted.—Acción mutua de las corrientes y los imanes: sus leyes.—Hipótesis de Ampere sobre el magnetismo.—Solenoides.—Electroimanes.

Inducción electromagnética.—Sus leyes en los conductores lineales.—Extraocorrientes.—Inducción en las masas conductoras.—Corrientes de Foucault.—Inducción por la electricidad estática.

Electrometría.—Idea general sobre la determinación de la fuerza electromotriz, de la intensidad de la corriente y de la resistencia eléctrica.—Aparatos que sirven para estos objetos.

Generadores y transformadores eléctricos.—Pilas hidroeléctricas: descripción de las más importantes.—Pilas termoeléctricas.—Termomultiplicador de Melloni.—Generadores fundados en la inducción: Máquinas de Pixli y de Clarke.—Motor de Froment.—Idea general sobre las máquinas magneto y dinamoeléctricas modernas.—Carrete de Ruhmkorff.—Fenómenos de extratificación luminosa con él obtenidos.—Materia radiante de Crookes.

Telegrafía y Telefonía eléctricas.—Elementos de un sistema telegráfico. Sistema de Breguet y Morse. Aparatos electroquímicos. Sistemas rápidos de transmisión.—Líneas telegráficas. Timbres. Pararrayos. Telegrafía submarina.—Teléfono y Micrófono; descripción, teoría y aplicaciones de estos aparatos.

Correlación y transformación de los fenómenos físicos.

Energía. Principio de su conservación. Diferentes hechos que la confirman. Radiómetro. Termófono. Fotófono. Fenómenos electro-ópticos.

Meteorología

Su objeto é importancia. Repartición de la temperatura en la superficie de la tierra. Causas que en ella influyen. Observaciones termométricas. Líneas isotermas, isoterms é isoclimas. Climas.—Meteoros aéreos; aparatos para apreciar la

dirección y velocidad de los vientos. Distribución regular de los vientos en la superficie de la tierra. Corrientes ciclónicas de aire. Trayectoria de los centros de mínima presión barométrica: ley de Dove. Velocidad de traslación del vértice ciclónico.—Meteoros ácuos: su clasificación y explicación de su formación. Pluviómetro. Higrometros. Psicrómetro. Aplicaciones de estos instrumentos.—Meteoros luminosos. Arco iris: explicación de su formación, Halos, Parhelios, Coronas, Auroras polares; hipótesis para explicarlas. Meteoros eléctricos. Electrómetros atmosféricos. Relámpago, trueno, rayo. Pararrayos. Magnetismo terrestre. Variaciones de la declinación y de la inclinación magnética de un lugar. Mapas magnéticos.

Resolución de los problemas sobre los puntos que comprende este programa

Nota de los libros que pueden servir de guía para el estudio de las preguntas que el mismo contiene:

Jamín, *Petit traité de Physique.*

Gariel, *Physique.*

Bellido-Carbayo, *Tratado de Física empírico matemática.*

(Se concluirá.)

Primer Cuerpo de Ejército

Los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la Sección 4.ª del Gobierno militar de esta plaza, de una á tres de la tarde, de cualquier día no festivo, con el fin de entregarles documen-

tos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y Nombres

Teniente Coronel retirado.—D. Fernando Carrascosa y Mainex.

Teniente id.—Francisco Masa Llorente.

Idem id.—Mannel García Flecha.

Idem id.—Antonio Molina Aranda.

Sargento id.—Miguel Martínez López.

Corneta licenciado.—Manuel Sobrado Rubino.

Guardia civil id.—Ramón Rodríguez García.

Soldado id.—Mariano Soria Martínez.

Idem id.—José Fernández Pérez.

Idem id.—Vicente Ramos Gual.

Paisano.—D. Manuel Barriatua.

Idem id.—Feliberto García Aranda.

Idem id.—Pedro López y López.

Idem id.—Lorenzo Caballero Vidal.

Idem id.—Pedro Pascual Cámara.

Idem id.—Antonio Rodríguez Julián.

Idem id.—Camilo Gamboa.

Idem id.—Angel Carralaga Armentia.

Señoras.—Doña Magdalena Algarate.

Idem id.—María del Pilar Gutiérrez.

Idem id.—Enriqueta González Estefani.

Idem id.—María del Pilar y D. Francisco Fernández Rubio.

Idem id.—Gracia Gómez Molina.

Idem id.—Brígida Velasco Gata.

Idem id.—Juana Lizana Fernández.

Idem id.—María Loreto Molina Sánchez.

Idem id.—Tomasa Borja Rodríguez.

Madrid 7 de Febrero de 1894.—El Coronel Secretario, Fernando Serrano.

Factoría de Subsistencias de Alcalá de Henares

MES DE ENERO DE 1894

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad		IMPORTE
				Ptas. Cént.	Pesetas Cént.	
18	Trigo.....	Quintal métrico	813	25	65	8.028 45
18	Harina de flor.....	Idem.....	11	36	50	401 50
19	Leña.....	Idem.....	90	4	»	360 »
20	Cebada.....	Idem.....	878	16	80	14.750 40
5	Chorizos y envases.....	Número.....	14.280	0	2001	2.857 70

Alcalá de Henares 31 de Enero de 1894.—El Administrador, Ismael Rivas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Francisco Llorens.

Factoría de Utensilios de Alcalá de Henares

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad		IMPORTE
				Ptas. Cént.	Pesetas Cént.	
20	Aceite de oliva.....	Litro.....	800	1	20	960 »
20	Petróleo.....	Idem.....	350	76	»	266 »
20	Carbón vegetal.....	Quintal métrico	100	9	80	980 »

Alcalá de Henares 31 de Enero de 1893.—El Administrador.—Firmado.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Francisco Llanos.

ANUNCIOS

Sociedad «Hada protectora de la Buena fé»

Emitido un dividendo pasivo de 10 pesetas por acción en la Junta general del 30 de Octubre último, y otro de la misma suma en la del 31 del anterior Enero,

cumpliendo el art. 7 de los Estatutos, designo para el pago de los dos, el día 26 del próximo Marzo, debiendo hacerse al Sr. D. José Perales, calle de Lavapiés, 4, segundo.—El Director gerente, José María Carulla. 38

MADRID: 1894.—Eso. Tipog. del Hospicio